

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00528 - 00 (C Medidas Cautelares)

Agréguese a autos la respuesta remitida por COMPENSAR EPS en la que adosó certificación del estado de afiliación de la señora YANIRA OLIVA CHACÓN FUTINICO y póngase en conocimiento de la actora (fol. 31 C Ppal).

Por otro lado, vista la solicitud que antecede formulada por el apoderado judicial de la ejecutante, mediante la cual informa que la NUEVA EPS S.A. no ha dado cumplimiento a la decisión contenida en el auto del 28 de agosto de 2019 (f. 25 C Ppal.) y que le fuera comunicada mediante oficio 3210-19 del 3 de septiembre de 2019 radicado efectivamente el 30 de octubre de 2019 (f. 32 C Ppal), el despacho encuentra procedente requerir a dicha entidad para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de que reciba la respectiva comunicación, proceda a dar cumplimiento lo dispuesto en la referida providencia, advirtiéndoles sobre las sanciones de ley por la omisión o demora en la ejecución de órdenes judiciales (art. 44-3 CGP). *Oficiese.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.60 del 14/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c0e9e7b693a3807e8a828c3a350db72f564c668da967f04743a7532c2a3
b506**

Documento generado en 11/09/2020 02:35:11 p.m.